

2017 TO 2 MAYO 2017

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Rio Viejo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución Nº SSPD-20164010052655 del 30/09/2016

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 ce 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20164010005115 del 30/09/2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Rio Viejo

Que conforme a lo anterior, el municipio de Rio Viejo no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capitulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 630 del 10 de octubre del 2016, el Departamento incorporó un total de \$351.837.340, Sin Situación de fondos (\$167.686.188) y con Situación de Fondos (\$184.151.152), correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2016, a partir del mes de agosto, fecha en la cual quedó en firme la Descertificaron del Municipio y \$15.462.775, correspondiente a Recursos enviados por el Municipio de Rio Viejo, en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, para un total de Recursos del SGP APSB, recibido por el Departamento de \$199.613.927.





296

RESOLUCION N°

2017

0 2 MAYO 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Rio Viejo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010052655 del 30/09/2016

Que El Departamento de Bolívar Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: Acueducto: \$33.299.360,00 a; Aseo: \$12.407.316,00 y Alcantarillado: \$11.404.872,00 a la Empresa Emserprio SAS- E.S.P, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2016

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010052655 del 30/09/2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio Rio Viejo en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Rio Viejo, administrados por el Departamento, consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-72592 del Banco de Bogotá, denominada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE RIO VIEJO

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2016EE0116991 de fecha 12 de diciembre de 2016, recibida en el Departamento el día 14/12/2016.

Que el alcalde del Municipio de Rio Viejo Señor Onel Jiménez Pimienta, envió oficio fechado el día 10 de marzo de 2017, mediante el cual nos comunica el número de la Cuenta y entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra Corriente N°11625032-5, del Banco de Bogotá con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD- N°SSPD-20164010052655 del 30/09/2016 en la que se procede a certificar al municipio de Rio Viejo establece en su Artículo Segundo que contra la misma solo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) día hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela Cuenta de Ahorro N°2048-72592 del Banco de Bogotá, denominada Departamento de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Rio Viejo, Certificando mediante el oficio GOBOL -17-007586, fechado el 13/03/2017, un saldo de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$142.669.977,00), que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.





296

RESOLUCION N° 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Rio Viejo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución Nº SSPD-20164010052655 del 30/09/2016

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de Rio Viejo la Totalidad de los Recursos del SGP -APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$142.669.977,00).

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra Corriente N°116250325, del Banco de Bogotá, de conformidad con la comunicación enviada, el día diez (10) de marzo de 2017, por el Señor Onel Jiménez Pimienta, alcaldes Municipal de Rio Viejo.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remitase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Articulo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 2 MAYO 2017

Dado en Cartagena de India a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

RAFAEL MORALES HERNANDEZ Secretario de Havienda Departamental

Gobernación de Bolívar

ALVARO ACUÑA LOPEZ

Secretario de Hábitat Gobernación de Bolívar

Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada Secretaria de Hábitat
Revisó. Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica

